

Dictamen de Archivo de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 241 que ratifica el Addendum N° 2 al Convenio de Financiamiento entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional.

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES Periodo Anual de Sesiones 2020-2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado a la Comisión de Relaciones Exteriores, para la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y en el Reglamento del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 241 mediante el cual se ratifica el Addendum N° 2 al Convenio de Financiamiento entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional, suscrito por la Unión Europea el 20 de noviembre de 2019 y por la República del Perú el 16 de enero de 2020; el mismo que fuera ratificado mediante el Decreto Supremo N° 021-2020-RE publicado en el Diario Oficial El Peruano el 4 de agosto de 2020.

El presente dictamen de archivo del Tratado Internacional Ejecutivo Nº 240 que viene al Congreso de la República como dación de cuenta, fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la Decimotercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores del lunes 17 de agosto de 2020, contando con los votos a favor de los congresistas Gilmer Trujillo Zegarra, Rubén Pantoja Calvo, Yessi Fabián Díaz, Humberto Acuña Peralta, Tania Rodas Malca, Richard Rubio Gariza, Alcides Rayme Marín, Edward Zárate Antón, Orestes Sánchez Luis, Guillermo Aliaga Pajares y Alberto De Belaunde De Cárdenas; sin votos en contra; y, sin abstenciones.

I. <u>SITUACIÓN PROCESAL</u>

El 05 de agosto de 2020, mediante el Oficio N° 132-2020-PR, ingresó al Area de Trámite Documentario del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 241; recibiéndose en la Comisión de Relaciones Exteriores para su estudio y dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.



II. BASE LEGAL

- Artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú.
- Artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
- Ley N° 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.

III. OBJETO

El Convenio – Marco relativo a la ejecución de la ayuda financiera y técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú en virtud del Reglamento ALA se suscribió el 5 de diciembre de 2002, en Bruselas, Reino de Bélgica; siendo aprobado por el Congreso de la República mediante la Resolución Legislativa N° 29024 del 19 de mayo de 2007; y ratificado mediante el Decreto Supremo N° 033-2007-RE del 30 de mayo de 2007, entrando en vigencia el 27 de junio de 2007.

Este Convenio establece la base jurídica de la cooperación económica y la ayuda financiera y técnica que brinda la Unión Europea (entonces denominada Comunidad Europea) al Perú; contiene disposiciones generales para la aplicación de programas y proyectos financiados por la Unión Europea, de acuerdo a lo acordado por las partes en los convenios específicos.

Los días 13 y 27 de marzo de 2018 se suscribió el Convenio de Financiamiento entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional; ratificado mediante el Decreto Supremo N° 013-2018-RE; entrando en vigor el 25 de mayo de 2018.

La finalidad es el otorgamiento de la Unión Europea, a través de la Comisión Europea, de una contribución financiera a favor del Perú, para la ejecución del programa "Desarrollo económico sostenible y promoción de PYMEs a nivel subnacional"; con el objetivo de promover un crecimiento sostenible e inclusivo; y la inversión para mejorar los niveles de competitividad a nivel regional.

En el Addendum N° 1, de mayo de 2019, la Unión Europea expresó al Perú su intención de dar inicio a las negociaciones a fin de concretar la formalización de algunas modificaciones al Convenio.

El presente Addendum tiene la finalidad de modificar el Convenio, incrementando el costo del programa y la contribución de la Unión Europea



(artículo 1); ampliar el periodo de ejecución establecido en las condiciones particulares del Convenio (cláusula 2); y efectuar ajustes al Anexo I Disposiciones Técnicas y Administrativas (DTAs) al Convenio.

El cuadro comparativo de las modificaciones es el siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Cláusula 1 – naturaleza de la Acción	
1.2 El coste estimado de la acción asciende a 11.300.000 EUR (once millones trescientos mil Euros), y el importe máximo de la contribución de la UE a esta acción se fija en 10.000.000 EUR (diez millones de Euros).	1.2 El coste estimado de la acción asciende a 13.300.000 EUR (trece millones trescientos mil Euros), y el importe máximo de la contribución de la UE a esta acción se fija en 12.000.000 EUR (doce millones de Euros).
Cláusula 2 – Período de ejecución	<u> </u>
2.2. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 35 meses.	2.2. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 60 meses, hasta el 25/05/2023.
2.3 La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.	2.3 La duración de la fase de cierre se fija en 24 meses, hasta el 24/05/2025.
ANEXO I: Disposiciones Técnicas y admin	istrativas (DTAs)
5. Importes y contribuciones concernidos	
Costo total estimado: 13.800.000 EUR 10.000.000 EUR contribución de la UE 1.300.000 EUR contribución del Socio 2.500.000 EUR contribución de terceros: a ser implementado por las agencias bilaterales de Alemania (GIZ / 2.000.000 EUR) y de España (AECID / 500.000 EUR).	Costo total estimado: 15.800.000 EUR 12.000.000 EUR contribución de la UE 1.300.000 EUR contribución del Socio 2.500.000 EUR contribución de terceros: a ser implementado por las agencias bilaterales de Alemania (GIZ / 2.000.000 EUR) y de España (AECID / 500.000 EUR).
Objetivo específico	
Fortalecer el desarrollo local y la innovación en al menos cinco regiones piloto El proyecto ayudará a la preparación y aplicación de estrategias de desarrollo e innovación regional en al menos cinco regiones piloto. Las "Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional (EDIR)" son de carácter plurianual, reflejan la visión compartida del sector público, las organizaciones empresariales y de la academia, en una región determinada. () Las cinco regiones piloto serán seleccionadas por las autoridades y la Delegación de la UE, de forma indicativa, sobre la base de los siguientes criterios: ()	Fortalecer el desarrollo local y la innovación en al menos siete regiones piloto El proyecto ayudará a la preparación y aplicación de estrategias de desarrollo e innovación regional en al menos siete regiones piloto. Las "Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional (EDIR)" son de carácter plurianual, reflejan la visión compartida del sector público, las organizaciones empresariales y de la academia, en una región determinada. () Las siete regiones piloto serán seleccionadas por las autoridades y la Delegación de la UE, de forma indicativa, sobre la base de los siguientes criterios: ()



En este contexto, las Regiones priorizadas son: La Libertad, San Martín, Ayacucho, Apurímac y Cusco. Para el criterio específico de las regiones afectadas por las inundaciones de abril de 2017 ("El Niño Costero"), las Regiones priorizadas son Piura y Cajamarca.

Resultado 1

Las Estrategias de Desarrollo e Innovación regional diseñadas, aprobadas y en implementación en cinco regiones piloto, y se basan en la participación activa del sector público, el sector privado y la academia.

Las Estrategias de Desarrollo e Innovación regional diseñadas, aprobadas y en implementación en siete regiones piloto, y se basan en la participación activa del sector público, el sector privado y la academia.

Resultado 2

Cinco Agencias Regionales de Desarrollo implementadas y operativas.

(...)

El proyecto proveerá un experto en desarrollo e innovación en cada una de las cinco Agencias piloto; adicionalmente, en la creación de capacidades para su personal y una cantidad limitada de suministros (equipos). Además, a nivel nacional, se proporcionará asistencia técnica a nivel intrarregional y regional, entre otros, a través de la dotación de instrumentos técnicos para la implementación de las Agencias, y facilitando el intercambio de experiencias con otros países de América latina con experiencia similar (por ejemplo, Chile).

Siete Agencias Regionales de Desarrollo implementadas y operativas.

(...)

El proyecto proveerá un experto en desarrollo e innovación en cada una de las siete Agencias piloto; adicionalmente, en la creación de capacidades para su personal y una cantidad limitada de suministros (equipos). Además, a nivel nacional, se proporcionará asistencia técnica a nivel intrarregional y regional, entre otros, a través de la dotación de instrumentos técnicos para la implementación de las Agencias, y facilitando el intercambio de experiencias con otros países de América latina con experiencia similar (por ejemplo, Chile).

1.2 Actividades principales

Resultado 1: Las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional diseñadas, aprobadas y en implementación en cinco regiones piloto, y se basan en la participación activa del sector público, el sector privado y la academia.

(...)

Resultado 2: Cinco Agencias Regionales de Desarrollo implementadas y operativas. (...)

Resultado 1: Las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional diseñadas, aprobadas y en implementación en siete regiones piloto, y se basan en la participación activa del sector público, el sector privado y la academia.

(...)

Resultado 2: Siete Agencias Regionales de Desarrollo implementadas y operativas.

1.3 Lógica de intervención

 (\dots)

2. El establecimiento de las Agencias Regionales de Desarrollo fue una de las recomendaciones de la revisión territorial de la OCDE para mejorar la coordinación entre las políticas nacionales y regionales, representa un paso importante del gobierno nacional para fortalecer las capacidades

. El establecimiento de las Agencias Regionales de Desarrollo fue una de las recomendaciones de la revisión territorial de la OCDE para mejorar la coordinación entre las políticas nacionales y regionales, y representa un paso importante del gobierno nacional para fortalecer las capacidades regionales para



regionales para planificar y ejecutar planes de desarrollo regional. Las Agencias también contribuirán a garantizar la continuidad de la preparación de las EDIR a lo largo de las elecciones municipales y regionales, en octubre de 2018.por lo tanto, las regiones piloto del proyecto deben coincidir con las regiones donde se crearán las primeras ARDs.

planificar y ejecutar planes de desarrollo regional.

(...)

(...)

2.1.1. Contratos / Adquisiciones (gestión directa)

(...)

Los contratos licitados serán distribuidos como se menciona a continuación, indicativamente:

 Contrato de comunicación y visibilidad relacionado al desarrollo económico sostenible y la promoción de las PYMEs a nivel subnacional.

(...)

(...)

Los contratos licitados serán distribuidos como se menciona a continuación, indicativamente:

Contrato de comunicación y visibilidad relacionado al desarrollo económico sostenible y la promoción de las PYMEs a nivel subnacional. presupuesto por un valor de C 187.220 ha sido asignado al Contrato de "Servicios de comunicación У visibilidad para las acciones de cooperación de la Unión Europea en el Perú", Contrato N° 2019/404—768 bajo CdF Multi-Supoort Measures (LA/2017/038-097) suscrito en fecha 15/02/2019.

(...

2.3 Presupuesto Indicativo

	Contribución de la UE +) Contribución Valorizada del Contribución Indicativa de		
	•	Socio (PERÚ)	
	[EUR]	Socio (PERU)	las agencias bilaterales de los EE,MM.
DICE:			IOS EE,IVIVI.
			T
Resultado 1: Estrategias			
de desarrollo regional e			
innovación en cinco			
regiones			
Gestión indirecta:	2.900.000		
Acuerdo de Delegación con			
GIZ			
Resultado 2: Cinco			
Agencias Regionales de			
Desarrollo			
implementadas/operativas			
Gestión indirecta.	1.300.000		
Acuerdo de delegación con			
GIZ			
Resultado 3: Pipeline de			
proyectos, sector público y			
privado			
Gestión indirecta:	500.000		
Acuerdo de delegación con			
GIZ			
Resultado 4: Capacidades			
de los proveedores locales			
de servicios de desarrollo			
empresarial			
Gestión indirecta:	1.000.000		



Acuerdo de delegación con AECID			
Resultado 5: Proyectos			
innovadores en regiones piloto			
Gestión indirecta:	3.800.000		
Acuerdo de Delegación con AECID			
Evaluación, auditoria	200.000		
Comunicación y visibilidad	200.000		
Contingencias	100.000		
Contribución Alemania			2.000.000
Contribución España			500.000
Contribución Perú		1.300.000	
TOTAL (Valor en EUR)	10.000.000	1.300.000	2.500.000
+) El monto total del contrato p	para la GIZ es 4.700.000 euros, pa	ra la AECID es de 4.800.000 euros	
DEBE DECIR			
Resultado 1: Estrategias			
de desarrollo regional e			
innovación en siete regiones			
Gestión indirecta:	4.060.000		
Acuerdo de Delegación con GIZ			
Resultado 2: Cinco			
Agencias Regionales de			
Desarrollo			
implementadas/operativas			
Gestión indirecta.	1.820.000		
Acuerdo de delegación con			
GIZ			
Resultado 3: Pipeline de			
proyectos, sector público y			
privado			
Gestión indirecta:	820.000		
Acuerdo de delegación con GIZ			
Resultado 4: Capacidades			
de los proveedores locales			
de servicios de desarrollo			
empresarial	4 000 000		
Gestión indirecta: Acuerdo de delegación con	1.000.000		
AECID			
Resultado 5: Proyectos			
innovadores en regiones			
piloto			
Gestión indirecta:	3.800.000		
Acuerdo de Delegación con			
AECID			
Evaluación, auditoria	200.000		
Comunicación y visibilidad	187.220		
Contingencias	112.780		
Contribución Alemania			2.000.000
Contribución España			500.000
Contribución Perú		1.300.000	
TOTAL (Valor en EUR)	12.000.000	1.300.000	2.500.000
	para la GIZ es 6.700.000 euros, pa		
	A DEL MARCO LÓGICO		
El cambio atañe al C	bjetivo Específico, el Re	esultado 1 y el Resultado	2, que se corresponde
	•	cas y Administrativas (DT	
"cinco" Regiones,		"siete" Regiones,	
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	

IV. OPINIONES TÉCNICAS



El presente tratado ha sido remitido al Congreso de la República con las opiniones favorables de las instituciones siguientes:

- Ministerio de Relaciones Exteriores: Dirección General Tratados, Dirección de Cooperación Internacional.
- Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI
- Presidencia del Consejo de Ministros

V. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 92 segundo párrafo dispone que, "Dentro de los tres (3) días útiles posteriores a su celebración, el Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de los tratados internacionales ejecutivos a que dé curso. La omisión de este trámite suspende la aplicación del convenio, el cual, si ha sido perfeccionado con arreglo a las normas del Derecho Internacional, no surte efectos internos."

En el presente caso el Presidente de la República ratifica el Addendum N° 2 al Convenio de Financiamiento entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional, mediante el Decreto Supremo N° 021-2020-RE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 4 de agosto de 2020; el mismo que fue presentado al Congreso de la República el 5 de agosto de 2020; cumpliendo con el requisito Reglamentario del plazo de los tres días útiles para la dación de cuenta ante este órgano parlamentario.

VI. CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL

Los tratados internacionales ejecutivos vienen al Congreso de la República como dación de cuenta por el Poder Ejecutivo; los mismos que son decretados a las Comisiones de Constitución y Reglamento y de Relaciones Exteriores, las que deben revisar el cumplimiento de la norma constitucional antes mencionada.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 57 establece que, "El Presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherirse a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso en materias no



contempladas en el artículo precedente. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso."

En el presente caso el Addendum N° 2 al Convenio de Financiamiento entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional, no versa sobre: derechos humanos, soberanía, dominio, integridad del Estado, Defensa Nacional, ni obligaciones financieras del Estado, ni crean, modifican o suprimen tributos, tampoco modifican o derogan leyes o requieren de leyes para su ejecución. Asimismo, no afecta disposiciones constitucionales.

Por lo tanto, el Addendum N° 2 al Convenio de Financiamiento entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú; por ello puede ser calificado como un Tratado Internacional Ejecutivo.

VII. CONCLUSIÓN

Los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, luego de revisar el Tratado Internacional Ejecutivo N° 241 mediante el cual se ratifica el Addendum N° 2 al Convenio de Financiamiento entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional, observan que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, para ser calificado como Tratado Internacional Ejecutivo, en virtud de lo señalado en el artículo 92 del Reglamento del Congreso, cumpliendo con lo establecido en dicho artículo y en la Ley 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano; por lo que se dispone su remisión al archivo.

Lima, 17 de agosto de 2020



FOTO	CONGRESISTA
	Trujillo Zegarra, Gilmer Fuerza Popular Presidente
	2. Saavedra Ocharán, Mónica Acción Popular Vicepresidenta
	3. Pantoja Calvo, Rubén Unión por el Perú Secretario
	4. Acuña Peralta, Humberto Alianza Para el Progreso
	5. Aliaga Pajares, Guillermo Somos Perú
	6. De Belaunde de Cárdenas, Alberto Partido Morado
	7. Fabián Díaz, Yessi Nélida Acción Popular
	8. Montoya Guivin, Absalón Frente Amplio







3. Chávez Cossío, Martha Gladys Fuerza Popular
4. Dioses Guzmán, Luis Reymundo Somos Perú
5. Espinoza Velarde, Yeremi Aron Podemos Perú
6. Huamaní Machaca, Nelly FREPAP
7. Mesía Ramírez, Carlos Fernando Fuerza Popular
8. Núñez Marreros, Jesús del Carmen FREPAP
9. Palomino Saavedra, Angélica María Partido Morado
10. Valer Collado, Valeria Carolina Fuerza Popular
11. Vega Antonio, José Alejandro Unión por el Perú



